

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo Pasivo Contingente - Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo”

EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0290 del 6 de junio de 2025 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de ICETEX, mediante Acuerdo 010 de 2022 modificó y reglamentó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, indicando que es un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de pregrado originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior.

Que el artículo 3 del citado Acuerdo, establece que los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo “(...) estarán compuestos por recursos provenientes del ICETEX y de las IES que hayan celebrado con el ICETEX el contrato, convenio y/o alianza (...)”; y el artículo 16 establece que estos recursos “(...) serán destinados a cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre, como consecuencia de la deserción en época de estudio en las líneas de pregrado (...) y a la financiación de los programas que desarrolle la entidad para promover la permanencia en el sistema educativo y facilitar a los beneficiarios mantener al día la obligación (...)”.

Que el artículo 1.1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 26 del 18 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se aprueban los resultados del cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo – FSCE para las vigencias 2026 y 2027”, establece que el ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte asignado a cada IES con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado, y que este descuento se aplicará a los giros de créditos educativos, destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos ICETEX, para los periodos académicos comprendidos entre el primer semestre de 2026 y el segundo semestre de 2027.

Que el artículo 1.2 del citado Acuerdo, establece que el porcentaje de aporte ponderado total al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo será del 2,31%, y que este será compartido en partes iguales entre las IES y el ICETEX, con aplicabilidad sobre los giros que financien matrícula de pregrado, entre el primer semestre del 2026 y el segundo semestre de 2027.

Que la Junta Directiva de ICETEX, mediante Acuerdo 023 de 2024, constituyó, reglamentó y definió los parámetros de la operación del Fondo Pasivo Contingente del Instituto.

Que el artículo 5 del citado Acuerdo, establece que los activos financieros pertenecientes a, entre otros, el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, se consolidarán en el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX, al igual que sus recursos,

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✂️ [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Officity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo Pasivo Contingente - Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo”

rendimientos y/o excedentes, de conformidad con el Parágrafo 2 del mencionado artículo, para mantener la cobertura por deserción.

Que el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 establece las funciones del despacho de la Presidencia del ICETEX, incluyendo aquellas previstas en leyes y decretos que regulan la entidad como organismo financiero especial.

Que, según el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, es función del Presidente del ICETEX delegar competencias a funcionarios de la entidad, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que, mediante numeral 14 del artículo 3 de la Resolución 0290 del 6 de junio de 2025, el Presidente del ICETEX delegó en el Vicepresidente Financiero la facultad de ordenación del gasto, así como la autorización para liquidar y girar los aportes del ICETEX al FSCE, conforme a lo establecido por la Junta Directiva y previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con radicado 20264200007134-I Id: 8203604 del 18 de junio de 2026, certifica que, en los libros de contabilidad del ICETEX al 31 de mayo de 2026, se registró como aportes de las IES al Fondo de Sostenibilidad de Crédito educativo la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$138.657.105)**, por lo que es necesario que el ICETEX realice el aporte proporcional correspondiente.

Que, para la vigencia fiscal 2026, el ICETEX dispone de un presupuesto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$37.583.111.698,00)**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDEF-2026-718, expedido el 21 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar a la Dirección de Tesorería de ICETEX realizar el aporte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, al Fondo Pasivo Contingente - Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo, por **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$138.657.105)**, destinados a cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre como consecuencia de la deserción en época de estudio en las líneas de pregrado.

Artículo 2. El pago al que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, rubro IG 331610010010 Fondo Sostenibilidad Crédito Educativo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDEF-2026-718 del 21 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✂️ @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Officity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0445 del 22 de junio de 2026

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo Pasivo Contingente - Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo”

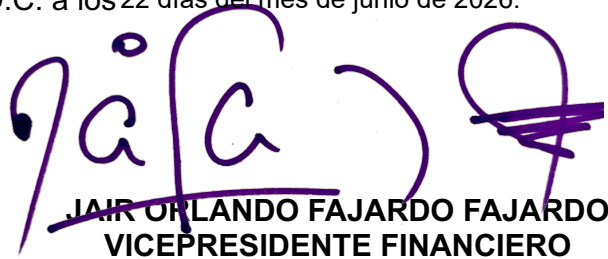
Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Contabilidad de ICETEX la contabilización de los aportes de ICETEX al Fondo Pasivo Contingente - Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo.

Artículo 4. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección de Tesorería, a la Dirección de Contabilidad y al Grupo de Presupuesto de ICETEX a través de la Secretaría General.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de junio de 2026.



JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

Proyectó: Diego Fernando Ducuara Bonilla – Técnico Administrativo Grado 01 VFN *DFD*

Revisó: Lizeth Dariana Beltrán – Contratista VFN *LB*

Andrés Felipe Yanes – Contratista VFN *A.F.*

Juan Carlos Riaño – Contratista Dirección de Tesorería *JCR*

F416 – V6 Fecha: 26/11/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.